

ESCRITURA NUMERO :1483
DONACION QUE OTORGA
MIGUEL MONSALVE
AGUILERA Y SRA. A
FAVOR DE CATALINA
MONSALVE CAZORLA Y
OTROS.

CUANTIA: \$ 9.127,00

DONACION : En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a veinte y nueve de mayo del dos mil siete, ante mi, doctor Rubén Vintimilla Bravo, Notario Público Segundo de este cantón, comparecen los cónyuges Miguel Monsalve Aguilera y Catherine Cazorla, y por otra parte, la señora Catalina Monsalve Cazorla, señorita Rossana Monsalve Cazorla y el Ingeniero Xavier Monsalve Cazorla, ecuatorianos, mayores de edad, capaces ante la ley, domiciliados en esta ciudad, a quienes de conocerles doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: Señor Notario: En el protocolo a su cargo, sírvase autorizar una escritura que contenga la donación y transferencia de participaciones de una compañía de responsabilidad limitada, de conformidad con las siguientes declaraciones de voluntad: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Como donantes comparecen los cónyuges Miguel Monsalve Aguilera y Catherine Cazorla y como donatarios la señora Catalina Monsalve Cazorla, señorita Rossana Monsalve



Cazorla y el Ingeniero Xavier Monsalve Cazorla.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- A) El Ingeniero Miguel Monsalve Aguilera es propietario de veinte mil cuatrocientos ochenta participaciones de un dólar cada una en la compañía Sociedad Comercial Industrial Ecuamueble Cía. Ltda., compañía que se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario Cuarto del cantón Cuenca el tres de agosto de mil novecientos ochenta y uno, instrumento inscrito en el Registro Mercantil del cantón Cuenca con el número ciento cincuenta y dos el dos de septiembre de mil novecientos ochenta y uno. B) La Junta general de socios de la compañía en sesión celebrada el quince de marzo del dos mil siete autorizó la transferencia de participaciones, conforme consta en el acta de la sesión que adjunto para que se transcriba como parte integrante de este instrumento.- TERCERA.- DONACION.- Con los antecedentes anotados, el donante ingeniero Miguel Monsalve Aguilera con su cónyuge la señora Catherine Cazorla C. donan a favor de sus hijos parte de las participaciones que tienen en la compañía Sociedad Comercial Industrial Ecuamueble Cía. Ltda., en la siguiente forma: mil novecientos treinta y seis participaciones de un dólar cada una a favor de su hija Catalina Monsalve Cazorla, mil novecientos treinta y seis participaciones de un dólar cada una a favor del Ingeniero Xavier Monsalve Cazorla; y, cinco mil doscientos cincuenta y cinco participaciones a favor de Rossana Monsalve Cazorla con el fin de que esta transfiera a su vez a su madre tres mil

~~6~~

trescientos diez y nueve participaciones.- Por su parte los donatarios aceptan las transferencias materia de esta donación.- CUARTA.- Las partes quedan facultadas para tramitar las marginaciones tanto en la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía como en la inscripción de esa escritura en el Registro Mercantil referidos en el literal a) de la cláusula segunda de este contrato.- Usted, señor Notario se servirá añadir las cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento.- La cuantía de la presente donación es de nueve mil ciento veinte y siete dólares valor nominal de las participaciones donadas.- Atentamente, f.) doctor Marcelo Chico Cazorla.- Abogado.- Matrícula número cuatrocientos diez y seis.-
Hasta aquí la minuta que se agrega

DOCUMENTO

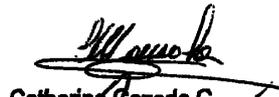
HABILITANTE

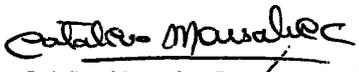
[Handwritten mark]

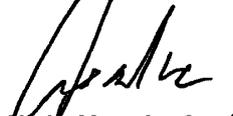
Acta N.

En la ciudad de Cuenca, en las oficinas de SOCIEDAD COMERCIAL INDUSTRIAL ECUAMUEBLE CIA. LTDA. ubicadas en la calle Humbolt 3-164 y Abelardo J. Andrade, el día 15 de Marzo de 2007 a las 10h00 se reúnen los señores: Miguel Monsalve Aguilera, Xavier Monsalve Cazorla, Catherine Cazorla Cavana, Catalina Monsalve Cazorla y Rossana Monsalve Cazorla. Como se encuentra presente la totalidad del capital social, por unanimidad resuelven hacer uso de la facultad que consta en el art. 238 de la Ley de Compañías y se constituyen en Junta General Universal de Socios para tratar los siguientes puntos: 1.- La autorización para la transferencia de participaciones.- Luego de una serie de consideraciones la Junta autoriza al Ing. Miguel Monsalve Aguilera la transferencia de sus participaciones en la siguiente forma: 1936 participaciones a Catalina Monsalve Cazorla, 1936 participaciones a Xavier Monsalve Cazorla y 5255 participaciones a Rossana Monsalve, con el fin de que esta a su vez transfiera a su madre la Sra. Catherine Cazorla 3319 participaciones.- Siendo las 10h30 y sin que exista otro asunto que tratar se clausura la sesión y firman para constancia todos los asistentes.


Miguel Monsalve A


Catherine Cazorla C


Catalina Monsalve C.


Xavier Monsalve C.


Rossana Monsalve C

INSINUACION JUDICIAL

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, a veintinueve de mayo del dos mil siete, ante mi, doctor Rubén Vintimilla Bravo, Notario Público Segundo - - - - - del cantón comparecen los cónyuges señor Miguel Monsalve Aguilera y Catherine Cazorla y los testigos señores MILTON TRELLES, Y TIMOLEON CARRERA, bajo juramento y respondiendo al interrogatorio antes formulado manifiestan que los donantes quedarán con bienes suficientes para su subsistencia.

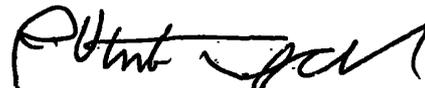
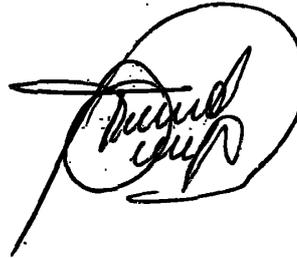
Los cónyuges Miguel Monsalve Aguilera y Catherine Cazorla son propietarios de veinte mil cuatrocientos ochenta participaciones de un dólar cada una en la compañía Sociedad Comercial Industrial Ecuamueble Cía. Ltda., que se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario Cuarto del cantón Cuenca el tres de agosto de mil novecientos ochenta y uno, inscrito en el Registro Mercantil del cantón Cuenca con el número ciento cincuenta y dos el dos de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.

Que, constando estos antecedentes, para los efectos previstos en el Artículo siete, numeral once de la Ley Notarial, reformada bajo juramento, declaro que es nuestra intención donar a favor de nuestros hijos Catalina Monsalve Cazorla, mil novecientos treinta y seis participaciones de un dólar cada uno, a Rossana Monsalve Cazorla, cinco mil doscientos cincuenta y cinco participaciones de un dólar cada una y al Ingeniero Xavier Monsalve Cazorla mil novecientos treinta y seis participaciones de un dólar cada una.

Por su parte, los testigos antes mencionados, bajo juramento y respondiendo al interrogatorio antes formulado manifiestan que los donantes quedarán con bienes suficientes para su subsistencia.

Los cónyuges Miguel Monsalve Aguilera y Catherine Cazorla C., bajo juramento declaran que al hacer la donación a favor de sus hijos Catalina, Xavier y Rossana Monsalve Cazorla, manifiestan que quedan con medios suficientes necesarios para su subsistencia. El Señor Notario considerando los

antecedentes antes expuestos concede a los cónyuges Miguel Monsalve Aguilera y Catherine Cazorra C., la insinuación judicial para que hagan la donación a favor de sus hijos Catalina, Xavier y Rossana Monsalve Cazorra, las participaciones que consta anteriormente en esta acta. Esta acta notarial servirá de suficiente documento habilitante para realizar la donación, de acuerdo con la disposición que se ha invocado y, además dará por cumplida la exigencia prevista por el Artículo mil cuatrocientos cuarenta y cuatro del Código Civil. Leída esta acta a los comparecientes se ratificaron en su contenido y para constancia firman, en unidad de acto, conmigo el notario, que certifica.- Lo enmendado vale. 



Dr. Rubén Dintimilla B
Notario 29



Leída que les fue la presente escritura, íntegramente a los otorgantes por mí el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto: doy fe. f.) M. Monsalve f.) C. Cazorla f.) C. Monsalve C.f.) R. Monsalve f.) X. Monsalve f.) R. Vintimilla B. Notario número dos.

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta 1^o copia que firmo y sello en la ciudad de Cuenca en el mismo día de su celebración.



R. Vintimilla B.
Dr. Rubén Vintimilla B.
Notario 2º



DOY FE: Que, al margen de la Escritura de/ Compañía -Constitución de-
SOCIEDAD COMERCIAL INDUSTRIAL ECUAMUEBLE Cía. Ltda. de -
fecha tres de Agosto de mil novecientos ochenta y u-
no, anoté que se ha operado la presente Donación de
participaciones. Cuenca, Julio 27 del 2007. Lo entre -
lineado, Vale.

Alfonso Andrade Ormaza



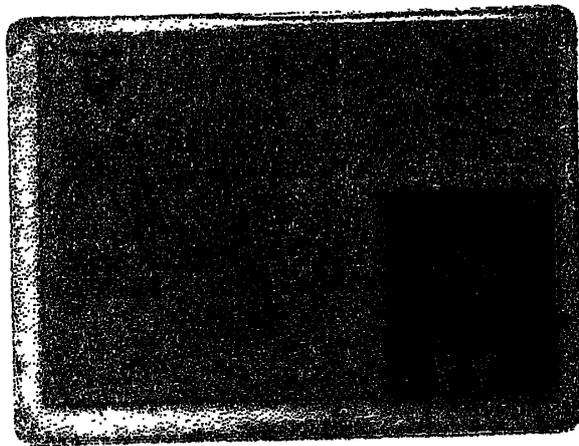
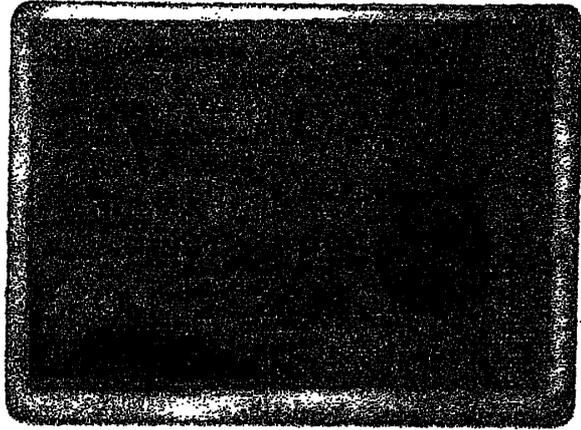
[Handwritten mark]

RA -

ZON: Siento como tal que en esta fecha, se ha tomado nota de la presente donación de participaciones, al margen de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía denominada: **SOCIEDAD COMERCIAL INDUSTRIAL ECUAMUEBLE CIA. LTDA**, inscrita con el No. 152 del **REGISTRO MERCANTIL**, de fecha ~~dos de septiembre~~ de mil novecientos ochenta y uno. **CUENCA, VEINTE Y SIETE DE JULIO DEL DOS MIL SIETE. REGISTRADOR MERCANTIL.**


Dr. Remigio Aquilla Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA



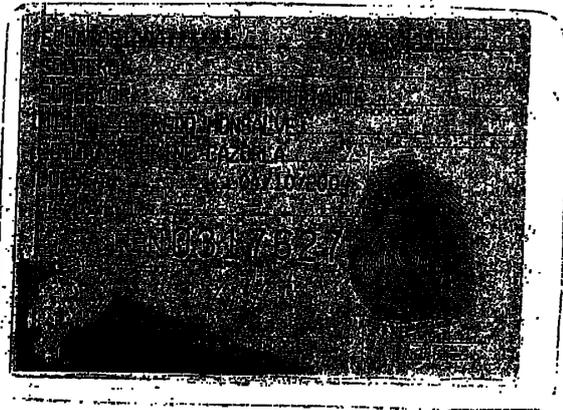
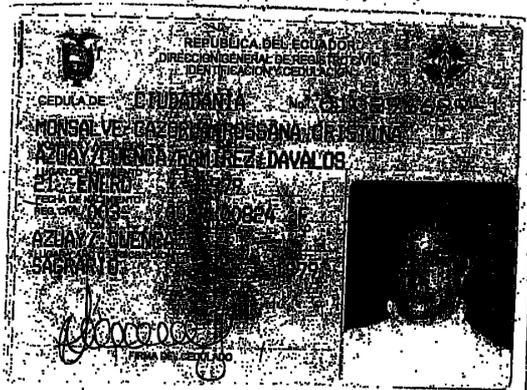
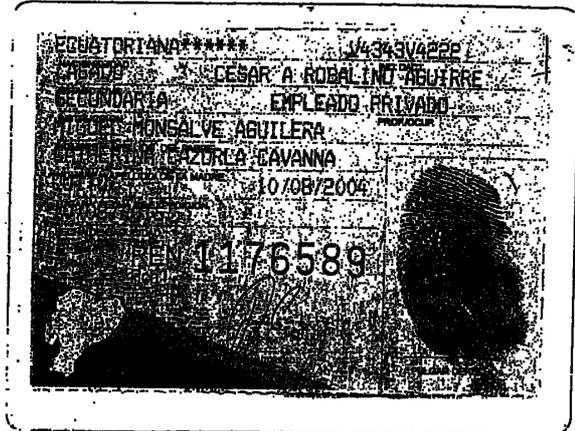
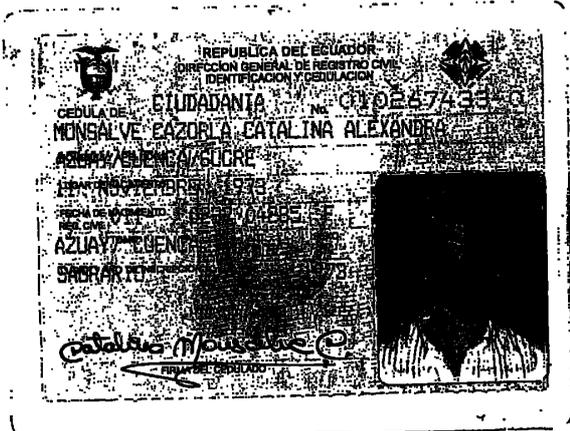
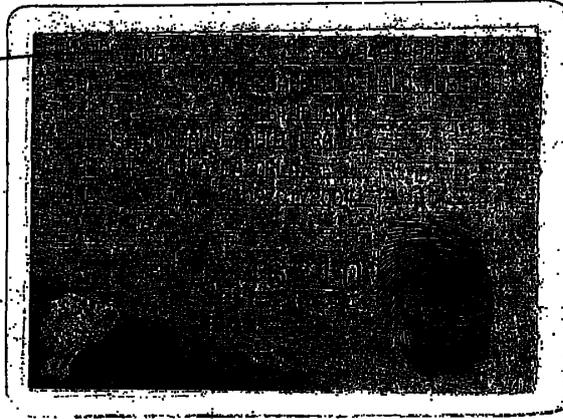
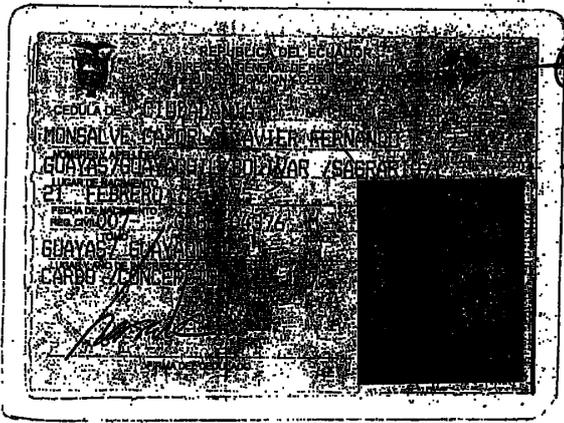


CERTIFICO: Que la anterior fotocopia es igual al original que se presentó para su exhibición
Cuenca, a de **29 MAYO 2007**

Dr. Dada Vintimilla Bravo
NOTARIO Nº 2



B



[Handwritten signature]

DEPARTAMENTO JURIDICO
Informe No. 722-DJ-07
Cuenca, 3 de Agosto de 2007

Señor Doctor
Ludwing Alvarez Rengifo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
Su Despacho.-

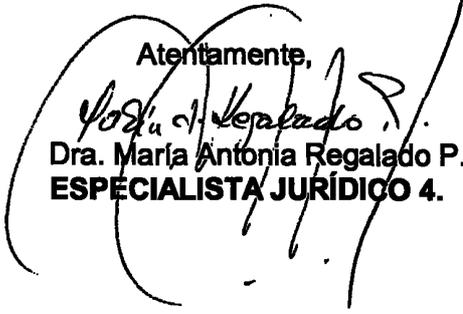
De mi consideración :

Para la revisión y análisis jurídico pertinente, se me asignó una escritura pública otorgada ante el señor Notario Segundo del cantón Cuenca, el 29 de Mayo de 2007, la que contiene una donación de participaciones en la Compañía " **SOCIEDAD COMERCIAL INDUSTRIAL ECUAMUEBLE C. LTDA.** ", efectuada por el socio Sr. MIGUEL MONSALVE AGUILERA y Sra. a favor de sus hijos que también son socios Srs. CATALINA, ROSSANA y XAVIER MONSALVE CAZORLA, respecto de la cual emito el siguiente informe :

El citado instrumento público cuenta con los requerimientos legales, consiguientemente considero que la transferencia de participaciones en él contenida puede ser ingresada a nuestro Registro de Sociedades.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,



Dra. María Antonia Regalado P.,
ESPECIALISTA JURÍDICO 4.